



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 675 -2011/GOB.REG.-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 NOV 2011

VISTO: El Oficio N° 1144-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR con Proveído N° 336552-2011/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 057-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR-HYRJ.A.A., el Informe N° 554-2011/GOB.REG.HVCA/GSRT-G, la Opinión Legal N° 0165-2011-GOB.REG.HVCA/GSRT-DSRAJ y demás documentos adjuntos en cincuenta y uno (51) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1144-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR e Informe N° 057-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR-HYRJ.A.A., la Procuraduría Pública Regional da cuenta del Informe N° 554-2011/GOB.REG.HVCA/GSRT-G, proveniente de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, respecto a presuntas irregularidades por parte del Residente de Obra Carlos Enrique Palomino Galindo en la obra "Construcción Trocha Carrozable Huancayocasa – Arhuayacu Distrito de Colcabamba – Tayacaja – Huancavelica", así como de funcionarios y servidores de dicha Gerencia Sub Regional

Que, de la revisión de los actuados y conforme al informe emitido por Hugo Ysmael Rojas Jara, Abogado Auxiliar de Procuraduría Pública Regional, se advierte que Carlos Enrique Palomino Galindo en su condición de Residente de la obra "Construcción Trocha Carrozable Huancayocasa – Arhuayacu Distrito de Colcabamba – Tayacaja – Huancavelica", habría emitido la conformidad de servicios mediante Informes N° 070-2010/GOB.REG.HVCA/GSRT-UI/RO-CEPG y N° 071-2010/GOB.REG.HVCA/GSRT-UI/RO-CEPG, por supuestos servicios brindados por la empresa Representaciones Emanuel "El Rey de Reyes" S.A., sin que se haya realizado los servicios correspondientes, así como el pago de los mismos con cargo a la citada obra, además de haber firmado como recibido las Ordenes de Servicio N° 2047 y 2045; de la misma forma, Marco Edmundo Palomino Cahuaya en su condición de Supervisor de la Obra, habría omitido supervisar la apropiación por terceros de las cantidades plasmadas en las Ordenes de Servicio N° 2047 y 2045; y finalmente, Hipólito Ccoriñaupa Sánchez, habría proporcionado las Boletas de Venta N° 000090 y 000091, para el cobro de los montos señalados en las Ordenes de Servicio N° 2047 y 2045, actuando como cómplice primario; hechos irregulares que ameritan ser investigados en la instancia correspondiente;

Que, por lo expuesto y a fin de determinar las responsabilidades penales en las que hubiera incurrido el personal señalado precedentemente, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

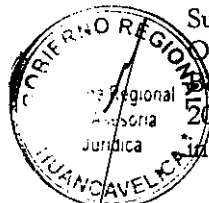
Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 675 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

18 NOV 2011

Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales en Materia Penal contra el Ing. **CARLOS ENRIQUE PALOMINO GALINDO**, Residente de la Obra "Construcción Trocha Carrozable Huancayoccase - Arhuayacu Distrito de Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica"; el Ing. **MARCO EDMUNDO PALOMINO CAHUAYA**, Supervisor de Obra; e **HIPOLITO CCORINAUPA SANCHEZ** (Extraneus) por los hechos expuestos en el Informe N° 057-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR-HYRJ.A.A. y demás antecedentes, que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Abog. Juan Carlos A. Sáenz Feijóo
GERENTE GENERAL REGIONAL

